



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA12/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MARZO 2016.

ORDEN DEL DÍA

1.- RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

1.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado 150/2015.

Ac. 141/2016. Con fecha 26 de febrero de 2016 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

*"FALLO : Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por *** frente a la resolución dictada por el Sr. Concejal de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Rozas de fecha 25 de noviembre de 2014 que resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) con el nº de referencia 1400000508; Declaro conforme a Derecho y confirmo el acto recurrido. Con expresa imposición en costas a la parte recurrente en la forma indicada en el fundamento de derecho quinto".*

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. *** de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, que dice: *"Dicha sentencia es firme. El importe máximo de las costas se ha concretado en la cifra de 800 euros. El presente pleito trae causa de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la liquidación 1400000508. La sentencia desestima el recurso ya que si existe un sistema legal de fijación del valor objetivo de un inmueble y este es el valor catastral, la parte disconforme con él deberá impugnar dicho valor catastral, no simplemente discrepar su aplicación".*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, una vez que se reciba testimonio de la firmeza de la misma.

1.2. Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid, en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2016 (procedimiento ordinario 217/2013) Demandante: Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO.

Ac. 142/2016. Con fecha 4 de marzo de 2016 ha sido notificado al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el auto dictado en el procedimiento indicado anteriormente, que expresa:

“DISPONGO

Declarar completamente ejecutada la sentencia de fecha 25 de octubre de 2013 y proceder al archivo definitivo de las presentes actuaciones. No se hace pronunciamiento en costas en las de este incidente”.

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. *** de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, que dice: *“Dicha resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en un efecto. Da por ejecutada la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 217/2013, al haber procedido el Ayuntamiento a celebrar nuevamente el proceso de provisión de puestos, concediendo a quien correspondía las plazas por antigüedad”.*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Una vez que se remita testimonio de firmeza de la citada resolución, acusar recibo de la misma al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid.

1.3. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en el procedimiento ordinario 402/2014. Demandantes: Hemeroscopium S.L. y D. *.**

Ac. 143/2016. Con fecha 9 de marzo de 2016 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Declaro la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a *** en nombre y representación de Hemeroscopium S.L. y de D. *** frente a la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que existe cosa juzgada o, en su defecto, procedería la desestimación del recurso al no existir caducidad del procedimiento con imposición de costas a la parte actora”.*

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. *** de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, que dice: *“Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos. Confirma el acuerdo municipal en virtud del cual se ejecutaba la sentencia consistente en retrotraer actuaciones para proceder a notificar al recurrente la orden de demolición de las obras*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ejecutadas ilegalmente en la calle Cabo Candelaria, 9, cuyo titular es Hemeroscopium S.L. y ordenar la demolición de las obras ejecutadas ilegalmente que constan en el expediente y que no se corresponden a las concedidas en virtud de acuerdo de fecha 25 de abril de 2006”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Habiéndose dictado auto de suspensión de ejecutividad del acuerdo municipal, notificado con fecha 4 de mayo de 2015, no cabe adoptar acuerdo alguno para ejecutar la sentencia dictada hasta tanto alcance firmeza.

2.- RECURSOS HUMANOS.

Convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de Técnico de Administración General mediante concurso específico reservado a funcionarios.

Ac. 144/2016. Primero.- Convocar concurso específico CE-01/2016, para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (Recursos Humanos), que figura relacionado y descrito en el Anexo I.

Segundo.- Requisitos y Condiciones de participación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de mayo de 2013, podrán participar en este proceso los funcionarios propios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas, que se encuentren prestando servicios, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en el catálogo de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes: que hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de Concurso o Libre Designación, o bien que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

4. En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo.

5. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo/subgrupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, al día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto solicitado. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado (art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad).

Tercero.- Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es), Anexo II de esta convocatoria, y dirigidas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), y serán tratados por la Comisión de Valoración que juzga la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Cuarto.- Méritos a valorar.

1.- De acuerdo con el artículo 7 de las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el presente concurso constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se especifican en el Anexo I.

2.- La valoración máxima total del concurso específico podrá alcanzar un máximo total de 40 puntos.

3.- En la primera fase se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, pudiendo alcanzarse en consecuencia un total de 24 puntos, siendo necesario la obtención de una puntuación mínima de seis puntos para pasar a la segunda fase. Si respecto de alguna de las plazas convocadas no hubiera ningún candidato que obtuviera la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la siguiente fase de todos ellos.

a) Posesión de grado personal.

Podrá alcanzar un total de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- a.1) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 4 puntos.
- a.2) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- a.3) Por posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 2,5 puntos.
- a.4) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 2 puntos.
- a.5) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en dos niveles como máximo al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

b) La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario podrá alcanzar un máximo de 11 puntos, y contemplará los siguientes extremos:

b.1) El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel podrá alcanzar 7 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

b.1.1) Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles del puesto solicitado durante:

Más de 5 años: 7 puntos.

Más de 2 años y menos de 5 años: 6 puntos.

Menos de 2 años: 5,5 puntos.

b.1.2) Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado durante:

Más de 5 años: 5 puntos.

Más de 2 años y menos de 5 años: 4 puntos.

Menos de 2 años: 3,5 puntos.

b.1.3) Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado se otorgarán 2,5 puntos.

b.2) La valoración de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el puesto convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos podrá alcanzar 4 puntos, valorándose a estos efectos 0,40 puntos por cada año de servicio, en puestos de dichas características.

b.3) La puntuación de los apartados b.1 y b.2. será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

c) Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos, impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Se atenderá al siguiente baremo:

Por Impartición de curso directamente relacionados con el puesto de trabajo:

a) De 20 a 34 horas impartidas: 0,50 puntos por curso.

b) De 35 a 49 horas impartidas: 0,75 puntos por curso.

c) De 50 a 100 horas impartidas: 1 punto por curso.

d) De más de 100 horas impartidas: 1,25 puntos por curso.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2,5 puntos por cada uno.

Por superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo:

- a) De 20 a 34 horas superadas: 0,40 puntos por curso
- b) De 35 a 49 horas superadas: 0,60 puntos por curso
- c) De 50 a 100 horas superadas: 0,80 puntos por curso
- d) De más de 100 horas superadas: 1 punto por curso
- e) -Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2 puntos por cada uno.

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas o los inferiores a 20 horas, no se puntuarán.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, sólo se valorará uno de ellos. Sólo se valorarán los cursos que se aporten mediante fotocopia debidamente compulsada.

d) La antigüedad se valorará a razón de 0,16 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 4 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.- En la segunda fase: La valoración máxima de esta fase será de 16 puntos.

a) Méritos específicos: se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto determinados en el Anexo I de la presente convocatoria. La puntuación máxima de esta fase podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

b) Entrevista: La Comisión de Valoración convocará a los candidatos para la celebración de una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Podrá alcanzar un máximo de 6 puntos.

5.- La valoración deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate de puntuación, se acudiría para dirimirlo a la obtenida en la segunda fase y, de persistir, a los méritos enunciados en el siguiente orden:

- 1º - Méritos específicos.
- 2º - Valoración del trabajo desarrollado.
- 3º - Posesión de un determinado grado personal.
- 4º - Cursos de Formación y Perfeccionamiento.
- 5º - Antigüedad.

7.- El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Quinto.- Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de tratarse de concursantes procedentes de otras Administraciones Públicas, las circunstancias personales relacionadas con la Administración de origen – Cuerpo o Escala de pertenencia, puestos desempeñados y cursos- deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad competente en materia de personal de la Administración a la que pertenezca. Asimismo, los méritos específicos alegados y referidos al desempeño de puestos en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad a la que se encontrara adscrito el puesto desempeñado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Sexto.- Comisión de Valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la Comisión de Valoración del presente concurso específico quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Fulgencio Marín Hernández
Suplente: D. Felipe Jiménez de Andrés

Vocales

Titulares:
D. Alfonso Menéndez Prados



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

D. Iñigo Alvarez Otero
D. Manuel Martín Arroyo
D.^a. Laura Camisón de Marcos

Suplentes:

D. José Angel Martín González
D. Carlos Corrales Hernández
D.^a. María Flora Escudero Soto
D.^a. Mercedes Zapatero Boyero

Un Representante a propuesta de la Junta de Personal:

Secretario

Titular: D. Juan Antonio Cano Mombiela
Suplente: D.^a. Mercedes Bueno Vico.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. El Secretario/a de la Comisión actuará con voz y sin voto. De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.

Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo/subgrupo de Titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

En los concursos específicos deberán poseer además grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del convocado.

La Comisión de Valoración, podrá solicitar la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto. Los mismos serán designados, en su caso, por la Autoridad convocante previa solicitud de la citada Comisión.

Las Comisiones de Valoración elevarán a la Concejalía de Recursos Humanos la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, en su caso, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

Séptimo- Resolución.

El plazo de resolución será como máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancia. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Intranet, página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Octavo.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, o un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo.

Noveno.- Destinos.

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión el adjudicatario hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar, por escrito, en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en que hubiera obtenido destino.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Décimo.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO NÚM. 1
CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO 01/2016.

Descripción del puesto de trabajo y requisitos:

- Código puesto: 1.A.3.
- Denominación puesto: Técnico Administración General
- Unidad orgánica: Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos.
- Grupo/Subgrupo: A 1
- Nivel CD: 23
- Com. Específico anual: 23.907,25
- Administración: Ayuntamiento de Las Rozas Madrid/ AA.PP.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Escala, Subescala, Clase: Admón. General Técnica.
- Categoría, Requisitos, Observaciones: Licenciado/ Grado/ Diplomado en Derecho.
- Descripción del puesto de trabajo:
 - Preparación e informe de los asuntos a elevar al Concejal del Área, la Junta de Gobierno, su Comisión Preparatoria y al Pleno y a sus Comisiones.
 - Elaboración de informes jurídicos sobre las propuestas de Acuerdo y los proyectos promovidos desde el Área de Recursos Humanos.
 - Tramitación y elaboración de propuestas de resolución de recursos administrativos y reclamaciones en la materia del área.
 - Instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores que puedan incoarse en materia propia del área.
 - Evacuar consultas de otras dependencias municipales, de otros servicios o terceros que se encuentren dentro del ámbito de competencias del área.
 - Participación en elaboración de la normativa municipal del Área de Recursos Humanos.
 - Manejo de las aplicaciones informáticas del área.
 - Organización y coordinación de equipos de trabajo.
- Méritos Específicos:
 - Experiencia en el desempeño de puestos funcionariales de Jefatura (nivel 23 o superior) en unidades específicas de asesoramiento jurídico de la Administración Local, de Secretarías o Vicesecretarías Generales Técnicas de la Administración del Estado o Autónoma: 1 punto por año completo hasta un máximo de 3 puntos.
 - Experiencia en la impartición de cursos relacionados con el RDL 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público y/o con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: 3 puntos.
 - Experiencia en la elaboración de informes jurídicos sobre asuntos a incluir en órganos preparatorios y de decisión de la Administración Local (Concejal. Junta de Gobierno, Pleno), Autónoma y/o del Estado (Comisión General de Secretarios de Estado, Subsecretarios, Consejo de Ministros): 2 puntos.
 - Experiencia en la resolución de recursos administrativos en materia de personal: 2 puntos.
 - Entrevista personal: 6 puntos.

3.-CONTRATACIÓN.

3.1. Selección de oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de "Cuentacuentos, títeres y talleres infantiles de verano. Lote 3: Talleres infantiles de verano".

Ac. 145/2016. 1º.- Excluir por estar incurso en baja desproporcionada la oferta presentada por 7 Estrellas Educación y Ocio S.L., por las razones contenidas en el informe técnico transcrito en el antecedente 15º.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas al procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de servicio de "Cuentacuentos, títeres y talleres Infantiles de verano. Lote 3: Talleres Infantiles de verano":

Licitador	Oferta Económica	Puntuación Precio	Mejoras	Puntuación
Ikebana, Animación y Ocio S.L.	5.750,00 €	60	40	100
Libros Viajeros S.L.	6.126,00 €	56,34	40	96,34
***	6.426,00 €	53,70	0	53,70

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por Ikebana Animación y Ocio S.L, en la cantidad de 5.750,00 €, excluido IVA.

4º.- Requerir a dicho licitador para que aporte la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Documentos señalados en los apartados 5 y 6 de la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solvencia:
 - Acreditación de haber efectuado, al menos, dos trabajos similares al objeto del contrato, aportando certificados cuyo importe acumulado no sea inferior al 50% del importe anual del contrato del lote al que ha concurrido.
 - Documentación acreditativa de disponer de monitores que cuenten con un número no inferior a 50 actuaciones a lo largo de los últimos tres años.
- Garantía definitiva por importe de 287,50 €, que podrá efectuar mediante retención en el precio.
- Gastos de licitación, por importe de 61,85 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c ES03 0182.1876.84.0200000118).

3.2. Selección de oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de servicio de "Mantenimiento de software unificado".

Ac. 146/2016. 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por Consulting & Formación Grupo Noroeste S.L. en la cantidad anual de 18.624,00 €, excluido IVA, con las mejoras consistentes en 12 horas de disminución del tiempo de respuesta de atención inicial a incidencias desde que el usuario notifica una incidencia hasta que se devuelva la llamada; 24 horas de disminución del tiempo de respuesta de resolución de incidencias desde que el usuario notifica una incidencia hasta que la misma queda resuelta; 5 horas de ampliación del horario del servicio de atención telefónica hasta las 19 horas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Requerir a dicho licitador para que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de esta notificación, aporte la siguiente documentación:

- Escritura de apoderamiento, bastanteada, del firmante de la proposición.
- Garantía definitiva por importe de 3.724,80 €, que podrá constituir mediante retención en el precio.
- Acreditación del depósito de cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2014.
- Certificaciones de correcta ejecución de servicios por importe igual o superior a 13.440,00 €, IVA excluido, correspondiente al año de mayor ejecución referidos a servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y herramientas informáticas relacionadas con gestión de expedientes.
- Alta en el IAE y declaración de no haber causado baja, así como último recibo abonado.
- Justificante de haber abonado los gastos de licitación por importe de 465,57 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c ES03 0182.1876.84.0200000118).

3.3. Selección de oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de servicio de “Talleres de psicoestimulación para personas enfermas de alzheimer y otras demencias”.

Ac. 147/2016. 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por Proactiva Formación S.L. en la cantidad de 10.700,00 €, excluido IVA (al tipo del 10%), con las mejoras consistentes en 20 horas anuales de actividades, talleres o actuaciones similares adicionales que estimulen y desarrollen la capacidad de los usuarios.

2º.- Requerir a dicho licitador para que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de esta notificación, aporte la siguiente documentación:

- Escritura de constitución y de apoderamiento, bastanteada, del firmante de la proposición.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración.
- Acreditación de la finalidad de la empresa y su organización.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado de alta en el IAE y declaración de no haber causado baja en el impuesto, así como último recibo de pago.
- Garantía definitiva por importe de 535'00 €, que podrá constituir mediante retención en el precio.

- Justificante de haber abonado los gastos de licitación por importe de 452,64 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c ES03 0182.1876.84.0200000118).

3.4. Selección de oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato privado de servicio de "Organización, gestión y ejecución de festejos taurinos durante las fiestas patronales de San José Obrero en Las Matas".

Ac. 148/2016. 1º.- Inadmitir la oferta presentada por *Gestión de Espectáculos Toledo S.L.*, por ofertas dos ganaderías por cada festejo, en lugar de una sola ganadería por cada festejo.

2º.- Clasificar el resto de ofertas presentadas y admitidas a la licitación, por el siguiente orden decreciente de puntuación:

- Ecija Valladar S.L.: 88,55 puntos.
- Ofetauro Sur S.L.: 84,55 puntos.

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por *Ecija Valladar S.L.* en la cantidad de 81.000,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), en concepto de remuneración fija, así como el total de la recaudación por taquilla, una vez liquidada por el Ayuntamiento, así como el producto de la venta de la carne de los novillos, con el siguiente cartel:

- Festejo número 1: Ginés Marín, Varea y Álvaro Lorenzo.
- Festejo número 2: Adrien Salenc, Alejandro Gardel y Álvaro Gamo.

Y las siguientes ganaderías: Alcurrucén y El Cortijillo.

4º.- Requerir a dicho licitador para que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de esta notificación, aporte la siguiente documentación:

- Escritura de constitución y de apoderamiento, bastanteadada, del firmante de la proposición.
- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración.
- Acreditación de la finalidad de la empresa y su organización.
- Relación de medios personales y materiales.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado de alta en el IAE y declaración de no haber causado baja en el impuesto, así como último recibo de pago.
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en las que conste que referido al año de mayor volumen de negocio (2013, 2014 y 2015), ascendió, al menos, a la cantidad de 157.609'20 euros.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Certificados de buena ejecución correspondiente a servicios de organización de festejos taurinos que en el año de mayor importe anual acumulado (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015), sea superior a 73.550'98 euros.
- Garantía definitiva por importe de 5.151'20 €, a la que podrá aplicar el importe de la garantía provisional constituida.
- Justificante de haber abonado los gastos de licitación por importe de 491'44 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c ES03 0182.1876.84.0200000118).
- Seguros y acreditación del pago de la prima correspondiente, o certificación expedida por el asegurador acreditativa de la cobertura del riesgo, en los términos que, más adelante, se establecen y del pago de la prima:
 - a) Novilladas: Póliza de seguro de responsabilidad civil para los espectáculos taurinos, en el que se cubran los daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de la plaza de toros, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo, con un capital mínimo asegurado de 1.202.024,21 €.
 - b) Encierros: Póliza de seguro colectivo de accidentes que cubra a los participantes, colaboradores voluntarios y demás intervinientes y un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a los espectadores, terceras personas y a los bienes que pueda derivar de la celebración el espectáculo, con las siguientes cuantías mínimas:
 - 120.202,02 € para el seguro de responsabilidad civil por daños.
 - 90.151,92 euros para caso de muerte o invalidez y 15.025,30 euros por asistencia sanitaria y hospitalaria.

4.-URBANISMO.

4.1. Licencia urbanística para demolición de vivienda y edificación de nueva vivienda en calle Amadeo Vives núm. 24, expte. núm. 40/2015-01.

Ac. 149/2016. 1º.- Conceder a D^a *** licencia de obra para la demolición de vivienda existente y construcción de vivienda unifamiliar aislada en la calle Amadeo Vives nº 24. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones recogidas en los informes técnicos.

4.2. Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Isaac Albéniz núm. 47, expte. núm. 52/2015-01.

Ac. 150/2016. 1º.- Conceder a D.^a *** y a D. *** licencia de obra, tramitada con número de expediente 52/2015-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Isaac Albéniz núm. 4, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones recogidas en los informes técnicos.

4.3. Licencia urbanística de Funcionamiento de la actividad de FARMACIA en calle Camilo José Cela núm. 4, expte. núm. 351/2014-02 (LC).

Ac. 151/2016. 1º.- Conceder Licencia de Funcionamiento a D.^a ***, expediente núm. 351/2014-02 LC, para la actividad de Farmacia en c/ Camilo José Cela 4, Portal 1, Bajo Bloque 1, Las Rozas de Madrid, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de instalación/actividad otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2015.

4.4. Desistimiento de solicitud de licencia para vivienda unifamiliar aislada en calle Francisco Alonso num. 18, expte. núm. 63/2015-01.

Ac. 152/2016. 1º.- Aceptar el desistimiento formulado D. *** relativo a la solicitud de licencia que se tramita con número de expediente 63/2015-01.

2º.- Declarar concluso el procedimiento iniciado a raíz de la indicada solicitud con archivo del expediente.

3º.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y demás efectos.

5.- INTERVENCIÓN.

Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2016.

Ac. 153/2016. Aprobar el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2016, con el siguiente desglose.

	Nº de registros	Importe
REGISTRO PADRÓN	58.633	4.448.483,08 €

6.- CONCEJALÍAS.

6.1. Autorización para la celebración de la salida de la IV Edición del “Oasis Raid” en el Recinto Ferial (115 m²).

Ac. 154/2016. 1º.- Autorizar la celebración de la salida de la IV Edición del “Oasis Raid” a Motor Adventure S.L. a celebrar el día 24 de marzo de 2016, entre las 8



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

horas y las 12:30 horas (montaje y desmontaje incluido) en una porción del Recinto Ferial de 115 m² aproximadamente de superficie.

2º.- Con carácter previo al desarrollo de la actividad el autorizado, Motor Adventure S.L. deberá aportar póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000 euros por siniestro, así como recibo acreditativo de estar al corriente en el pago de la misma.

6.2. Autorización para la celebración de la carrera “Spartan Race”.

Ac. 155/2016. Este asunto se deja sobre la mesa con objeto de hacer un mayor estudio del expediente.

6.3. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización del IV Torneo Intermunicipal de Debate Escolar.

Ac. 156/2016. 1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 1.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016.

2º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización del IV Torneo intermunicipal de debate escolar.

6.4. Resolución del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Educación y Cultura.

Ac. 157/2016. 1º.- Otorgar autorizaciones de uso de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Educación y Cultura, a favor de:

Asociación	Espacio	Días y horario	Uso
Asociación Cultural de Actividades Artesanas y Artísticas	Las Matas y Entremontes	Lunes a viernes de 10 a 14 horas y de 16:30 a 20:30 horas	Prácticas textiles (encaje de bolillos, tapices, etc.)
Tirinto & Company	Entremontes	Viernes de 20 a 22 horas	Ensayos para montaje obra teatral
Madrileña de Ilusionismo	C.C. Pérez de la Riva	Viernes de 19 a 21:30 horas	Formación y desarrollo del arte del ilusionismo y las artes mágicas
Centro Cultural de Teatro Unificado	Entremontes	Viernes de 18 a 20 horas	Ensayos para montaje teatral de personas con discapacidad intelectual
Amigos de la Guitarra	Entremontes	Viernes de 17 a 21 horas	Estudio y práctica de la guitarra
El Girasol	Entremontes	Miércoles de 19:30 a 22 horas	Ensayos de montajes teatrales
Coro Villa de Las	C.C. Pérez de la	Lunes y jueves de	Ensayos de agrupación

Rozas	Riva	18 a 22 horas	coral
-------	------	---------------	-------

2º.- La duración y condiciones de uso son los que figuran en las bases primera y tercera de la convocatoria, y las condiciones de revocación y extinción figuran en la base cuarta de la misma.

7.- RECURSO DE REPOSICIÓN.

Desestimación de recurso potestativo de reposición interpuesto por D. *** contra la resolución denegatoria de fecha 20 de enero de 2014, de emisión de certificación sobre pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente.

Ac. 158/2016. PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso administrativo potestativo de reposición interpuesto por D. ***, con NRE. 2777, de 28 de febrero de 2014, por haberse presentado dentro del plazo legalmente previsto, y en su virtud, según los argumentos del recurrente rebatidos en este informe por el Servicio de Coordinación Jurídica de este Ayuntamiento, DESESTIMAR el mismo, dado que por el recurrente en sus alegaciones no se ha demostrado la existencia de una ley “strictu sensu” que por razones de interés general legitime la cesión por este Ayuntamiento a un tercero de datos de carácter personal especialmente protegidos respecto a los ciudadanos D.^a *** y D. ***. Por otro lado, la emisión por este Ayuntamiento de un certificado que acredite la constancia o no de dos personas en el Registro de Uniones de Hecho evidentemente afecta a la vida sexual e intimidad de las personas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de funcionamiento del Registro de Uniones de Hecho, únicamente podrá librarse “a instancia de los miembros de la unión de hecho y de los Jueces o Tribunales de Justicia”.

SEGUNDO.- En consecuencia, confirmar la Resolución de fecha 20 de enero de 2014, notificada al interesado el día 31 de enero de 2014, por la que se denegaba la emisión a D. *** de un certificado o documento acreditativo de si D.^a *** y D. *** forman una pareja de hecho inscrita en el Registro municipal correspondiente, indicando además desde qué fecha figuran inscritos, si todavía siguen siendo unión de hecho registrada, junto con los demás datos que obren en el Archivo.

TERCERO.- Notificar la presente al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la notificación, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en la forma y siguiéndose el procedimiento previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras acciones y recursos se consideren pertinentes.
